

VISTO:

El Memorándum N° 050-2023-GRM/GGR-GRRNGMA, Memorándum N° 414-2023-GRM/ORA-ORH, e Informe N° 017-2023-GRM/GRRNGMA-RSCR; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, según el T.U.O. de la Ley N° 27444, “Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el Artículo 83° Delegación de firma numeral 83.1 Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa. Así mismo, el Artículo 85° Desconcentración numeral 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.



Que, mediante el inciso c) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, se faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutivos, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, de 27 de agosto de 2021, numeral 20° del artículo 74.

Que, mediante Directiva N° 01-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020, se establecen, entre otros, las funciones que deben cumplir las unidades formuladoras.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 042-2023-GGR/GR.MOQ, del 09 de marzo de 2023, se crea la Unidad Formuladora que dependiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Que, mediante Memorándum N° 050-2023-GRM/GGR-GRRNGMA, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, biólogo Carlos Andrés Santos Roque, presenta la propuesta para la contratación de Coordinador de la Unidad Formuladora de esta unidad orgánica.

Que, mediante Memorándum N° 414-2023-GRM/ORA-ORH, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, abogado Stalin Elizalde Zeballos Rodríguez, autoriza la contratación del ingeniero agrónomo Jorge Pedro Coayla Gómez, para el cargo de Coordinador para la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Que, mediante informe N° 17-2023-GRM/GRRNGMA-RSCR, emitido por la abogada de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se emite opinión favorable para la designación del ingeniero agrónomo Jorge Pedro Coayla Gómez, con D.N.I. N° 04433994 y CIP N° 94298, en calidad de Coordinador de la Unidad Formuladora.

Que, estando con las visaciones correspondiente y en uso de las funciones otorgadas, Ley N° 27867, Ley orgánica del Gobierno Regional y sus Modificatorias, el TUO de la Ley

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 005-2023-GR. MOQ/GGR-GRRNGMA.

FECHA: 17 de marzo de 2023

N° 27444 del Procedimiento Administrativo General; y, estando de acuerdo al Reglamento de Organizaciones y Funciones y conforme a la estructura organizativa del Gobierno Regional, el Gobierno Regional Moquegua cuenta con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, por lo que, se ha emitido la Resolución Ejecutiva Regional N° 07-2023-GR/MOQ, de fecha 03 de enero de 2023, la misma que en su Artículo Primero, Resuelve: Designar al licenciado Carlos Andrés Santós Ramos, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Moquegua; por tanto, contando con las atribuciones conferidas antes descritas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, al **INGENIERO AGRÓNOMO JORGE PEDRO COAYLA GÓMEZ**, con DNI N° 04433994 y CIP N° 94298, en el cargo de Coordinador de la Unidad Formuladora dependiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a partir del 17 de marzo de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: ASIGNAR FUNCIONES como **COORDINADOR DE LA UNIDAD FORMULADORA**, las mismas que están establecidas en la Directiva N° 01-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copia de la presente Resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversión Pública, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Recursos Humanos; y, a la parte interesada, ingeniero Jorge Pedro Coayla Gómez.

ARTICULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Bigo. CARLOS A. SANTOS ROQUE
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE